

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
REPUBLICA ARGENTINA

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 120

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 345/09 adjuntando ley  
Provincial N° 803

Entró en la Sesión de: 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº \_\_\_\_\_

Orden del día Nº \_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina



1849  
02.12.09  
NOTA N° 1199  
MESA

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
02302  
MESA DE ENTRADA  
N° 120 MS 16  
FIRMA

USHUAIA,

01 DIC. 2009

NOTA N° 345  
GOB.

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2748/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial N° 803, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

*[Firma]*  
Manuel RAIMBAULT  
Vicepresidente 1° a/c de la  
Presidencia del Poder Legislativo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

*Rosa Sol., a sus efectos*

AL SEÑOR  
VICEPRESIDENTE 2° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Adrian FERNANDEZ  
S/D.-

~~ADRIAN FERNANDEZ  
Legislador  
Vicepresidente 2°  
a cargo de la Presidencia  
del Poder Legislativo  
02.12.09~~



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

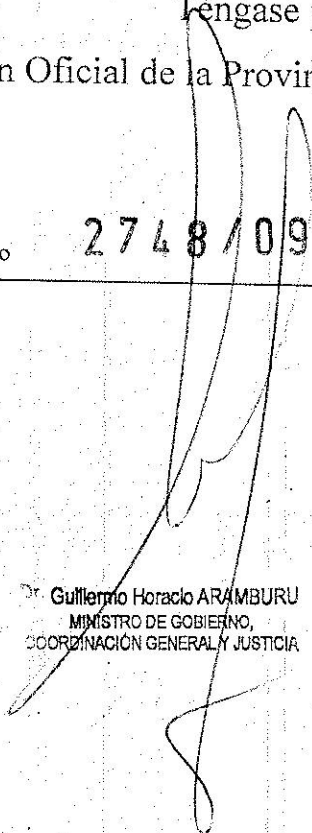
USHUAIA, 25 NOV. 2009

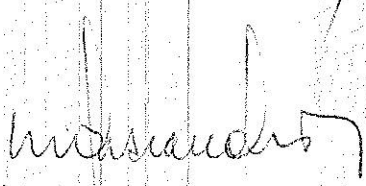
POR TANTO:

Téngase por Ley N° **803**, Comuníquese,  
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 2748/09

G. T. F.

  
Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU  
MINISTRO DE GOBIERNO,  
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA



MARIA FABIANA RIOS  
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y T

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

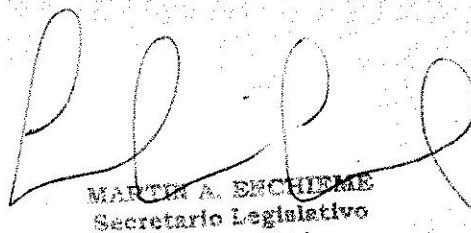
**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 75 de la Ley provincial 110 por el siguiente texto:

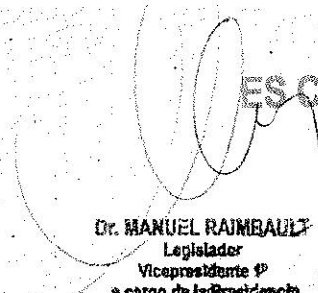
"Artículo 75.- Los jueces de la Sala Civil, Comercial y del Trabajo serán reemplazados en caso de impedimento por:


- a) Recíprocamente entre los jueces de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones;
- b) los Vocales de la Sala Penal;
- c) los Jueces de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, por su orden considerando al Juzgado de Competencia Ampliada como Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del distrito judicial en que tenga su asiento la Sala que deba ser integrada;
- d) el Juez de Primera Instancia del Trabajo del respectivo distrito;
- e) los Jueces de Familia y Minoridad del respectivo distrito, por su orden;
- f) el Juez Electoral en el caso de la Sala con asiento en Ushuaia;
- g) el Juez Correccional del respectivo distrito;
- h) el Juez de Ejecución del respectivo distrito;
- i) los Jueces de Instrucción del respectivo distrito, por orden de nominación;
- j) los Conjueces."

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.**

  
MARTÍN A. ENCHISME  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Dr. MANUEL RAIMBAUL  
Legislador  
Vicepresidente P  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo

  
Gilberto E. Las Casas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*